



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA N^o. 24-250

SESIÓN: VESPERTINA EXTRAORDINARIA

FECHA: JUNIO 23 DEL 2004

SUMARIO:

CAPÍTULO:

- I. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN
- II. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA
- III. CONTINUACIÓN DE LA LECTURA Y VOTACIÓN DEL ARTÍCULO 35 DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL.
- IV. CLAUSURA DE LA SESIÓN



[Handwritten mark]



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA N^o 24-250

SESIÓN: VESPERTINA EXTRAORDINARIA

FECHA: JUNIO 23 DEL 2004.

INDICE:

CAPÍTULO:	PÁGINAS:
I INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.....	2
II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.....	3
III CONTINUACIÓN DE LA LECTURA Y VOTACIÓN DEL ARTICULO 35 DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL.....	3,4
INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS:	
PROAÑO MAYA MARCO.....	5,37,40,45,49,50
SERRANO VALLADARES ALFREDO.....	6,8,15,21,23,24, 27,28,30,36,37,39 40,46,54,55,56,57
KURE MONTES CARLOS.....	6,12,13,17,18,19,20
PAZMIÑO GRANIZO ERNESTO.....	8,11,12,34
ERAZO REASCO RAFAEL.....	9,10
VALLEJO LÓPEZ CARLOS.....	10,20,25,43,44
DÁVILA EGUEZ RAFAEL.....	10,17,18,19
LUCERO BOLÁÑOS WILFRIDO.....	13,14,20,25,26,32,33 47
VALLE LOZANO ERNESTO.....	14,29,42



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA N^o 24-250

SESIÓN: VESPERTINA EXTRAORDINARIA

FECHA: JUNIO 23 DEL 2004.

INDICE:

CAPÍTULO:

PÁGINAS

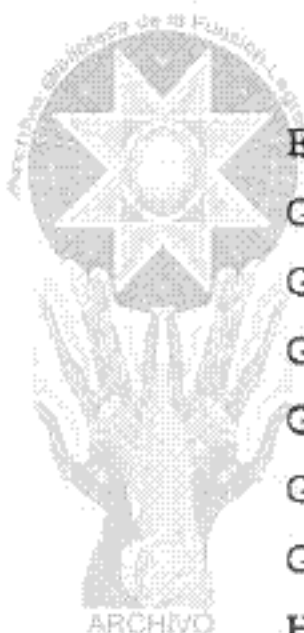
ORDÓÑEZ GÁRATE GALO.....	14, 29, 47
GARCÍA BARBA RODRIGO.....	24, 25
TORRES TORRES LUIS FERNANDO.....	26,27,50,51,52 53,54.
SERRANO SERRANO SEGUNDO.....	33
DE MORA MONCAYO MARCELO.....	34
ROMERO CABRERA ABRAHAM.....	35
ULCUANGO FARINANGO RICARDO.....	35,36
HARB VITERI ALFONSO.....	40
DOTTI ALMEIDA MARCELO.....	41,44
CEPEDA ESTUPIÑÁN ANTONIO.....	41
GONZÁLEZ ALBORNOZ CARLOS.....	44, 45
VILLACÍS MALDONADO LUIS.....	46
IV CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	57

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil cuatro, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, y bajo la Presidencia de su titular, economista GUILLERMO LANDÁZURI CARRILLO, se instala la sesión vespertina extraordinaria del Congreso Nacional, a las diecisiete horas treinta minutos.

En la Secretaría actúan los doctores Gilberto Vaca García y John Argudo Pesántez, Secretario General y Prosecretario General del Congreso Nacional, respectivamente.-----

A la presente sesión concurren los siguientes diputados:

AGUIRRE RIOFRÍO SOLEDAD
 ALMEIDA MORÁN LUIS
 AYALA MORA ENRIQUE
 ANDRADE HOLGUIN ALBERTO
 BÁRCENAS MEJÍA HÉCTOR
 BOHÓRQUEZ ROMERO XIMENA
 BORBÚA ESPINEL RENÁN
 BUSTAMANTE VERA SIMÓN
 CASTRO PATIÑO ALFREDO
 CAJILEMA SALGUERO CARLOS
 CARRERA CAZAR KENETH
 CEPEDA ESTUPIÑÁN ANTONIO
 CEVALLOS CAPURRO DENNY
 CEVALLOS MACÍAS JORGE
 CEVALLOS MUÑOZ ANA LUCÍA
 CHICA SERRANO RAFAEL
 COELLO IZQUIERDO MARIO
 COLUMBO CACHAGO JOSÉ
 CRUZ CAMACHO FREDDY
 DÁVILA EGUEZ RAFAEL
 DÁVILA MOLINA PATRICIO
 DE MORA MONCAYO MARCELO
 DOTTI ALMEIDA MARCELO
 ERAZO REASCO RAFAEL



ESTRADA BONILLA JAIME
 GARCÉS DÁVILA MIRIAM
 GARCÍA BARBA RODRIGO
 GONZÁLEZ ALBORNOZ CARLOS
 GUAMÁN CORONEL JORGE
 GUAYCHA LÓPEZ ROGELIO
 GUERRERO GANÁN AUGUSTO
 HARB VITERI ALFONSO
 HARO PÁEZ GUILLERMO
 IBARRA CASTILLO SILVANA
 IZA ZAPATA RAUL
 JARAMILLO ZAMBRANO ROCÍO
 KURE MONTES CARLOS
 LARRIVA GONZÁLEZ GUADALUPE
 LEDESMA GAIBOR CARMINA
 LÓPEZ MORENO MIGUEL
 LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
 LUQUE MORÁN ANDRÉS
 LLORI LLORI AURELIO
 MARTILLO PINO PEDRO
 MEJÍA MONTESDEOCA LUIS
 MINA QUINTERO OMAR
 MONSALVE VINTIMILLA DIEGO
 MONTERO RODRÍGUEZ JORGE

MORA MONAR MESÍAS
NAVEDA GILER NUBIA
OCAMPO ROJAS CARMEN
OLMEDO VELASCO VICENTE
OLLAGUE VALAREZO ZOILA
ORDÓÑEZ GÁRATE GALO
ORELLANA QUEZADA HÉCTOR
ORTIZ CARRANCO EDGAR
PÁEZ BENALÁZAR ANDRÉS
PALADINES BASURTO RAÚL
PAZMIÑO GRANIZO ERNESTO
PÉREZ PÉREZ VICENTE
PROAÑO MAYA MARCO
QUINTANA BAQUERIZO OMAR
QUISHPE LOZANO SALVADOR
RAMÍREZ ORELLANA RAÚL
RIVAS SACOTO MARÍA AUGUSTA
RIVERA MOLINA RAMIRO
ROMERO CABRERA ABRAHAM
RUIZ ENRÍQUEZ HUGO
SÁNCHEZ ARMIJOS JORGE
SÁNCHEZ CASTELLO WILSON
SANDOVAL BAQUERIZO XAVIER
SANMARTÍN ÍÑIGUEZ ROLO

SANMARTÍN TORRES FRANKLIN
SANMIGUEL MANTILLA JACOBO
SARMIENTO FERNÁNDEZ NUBE
SERRANO SERRANO SEGUNDO
SERRANO VALLADARES ALFREDO
*SILVA PAREDES JACQUELINE
TAIANO ÁLVAREZ VICENTE
TORRES TORRES CARLOS
TORRES TORRES LUIS FERNANDO
TOUMA BACILIO MARIO
TSENKUSH CHAMIK RICARDO
ULCUANGO FARINANGO RICARDO
VALVERDE RUBIRA PEDRO
VALLE LOZANO ERNESTO
VALLEJO KLAERE PEDRO
VALLEJO LÓPEZ CARLOS
VARAS CALVO XAVIER
VÁSQUEZ REYES IVÁN
VERA ANDRADE GALO
VILLACÍS MALDONADO LUIS
VITERI JIMÉNEZ CYNTHIA
VIZCAÍNO ANDRADE LUIS
ZAMBRANO ALCIVAR KELLY
ZAMBRANO DE LA TORRE RAMÓN



EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, constate el quórum del Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se encuentran presentes cincuenta y cuatro legisladores.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se instala la sesión extraordinaria del Congreso Nacional. Orden del Día, señor Secretario.-----

X

II

EL SEÑOR SECRETARIO. Orden del Día para la sesión extraordinaria de hoy, miércoles 23 de junio del 2004. Punto único. "Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley de Régimen Municipal. Números 24-194 y 23-739.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase dar lectura a la comunicación recibida.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se ha recibido una comunicación del señor Presidente de la República, cuyo texto es el siguiente: "Oficio 247. Quito, junio 18 del 2004. Señor Presidente del Congreso Nacional. En cumplimiento a la disposición constitucional constante en el artículo 182, comunico a usted y por su intermedio al Congreso Nacional que, mediante Decreto Ejecutivo 1778 de 8 de junio del 2004, se declara política prioritaria del Gobierno Nacional el mejoramiento de la infraestructura física en los centros de atención de salud pública; en consecuencia declárase el estado de emergencia sanitaria a todas las áreas, hospitales, centros, subcentros y puestos de salud del país, pertenecientes a la red del Ministerio de Salud Pública, el mismo que ha sido publicado en el Registro Oficial 359 de 18 de los corrientes. Atentamente, Dios, patria y libertad. Lucio Gutiérrez Borbúa. Presidente Constitucional de la República.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, por favor, sírvase informar sobre el estado actual del proyecto en mención.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. En la sesión de la mañana fueron aprobados los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34; corresponde dar lectura y votar a partir del artículo 35.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda señor Secretario a dar lectura al artículo número 35.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Artículo 35. "Después del último inciso del artículo 288 agréguese el siguiente: "Los actos administrativos del Concejo Municipal emanados de acuerdos, resoluciones u ordenanzas que autoricen adjudicaciones y ventas de inmuebles municipales, permutas, divisiones, reestructuraciones parcelarias, comodatos y donaciones que no se hayan ejecutado por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática, sin necesidad de que así lo declare dicho concejo". Respecto del artículo 35, existen las siguientes observaciones, señor Presidente: La de la diputada Silvana Ibarra, que dice: "El artículo 35 proyecta agregar un inciso al artículo 288. Los actos administrativos no caducan en forma automática, debe haber una obligada declaratoria, por lo que debe cambiarse la última parte de este inciso". No existen más observaciones por escrito, señor Presidente. El texto vigente del artículo 288 dice: "Resuelta la venta por el Concejo, éste remitirá el expediente original al Ministerio de Gobierno para que autorice la venta. El acuerdo ministerial correspondiente formará parte del acta de remate, adjudicación o de la escritura de venta, según el caso". Hasta ahí, señor Presidente, el texto del artículo 35 del informe de la Comisión, el texto del artículo 288 vigente y la observación presentada por escrito por la diputada Silvana Ibarra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay inscritos, En consecuencia, texto de la Comisión y tome votación, señor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 35, texto propuesto por la Comisión, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Sesenta y

cinco votos a favor, de sesenta y ocho legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo 35. Artículo número 36.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 36. "A continuación del artículo 314 agréguese los siguientes artículos innumerados: Artículo. Catastros. Las municipalidades mantendrán actualizados en forma permanente los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado". Señor Presidente, no sé si su disposición va a ser tratar artículo innumerado por artículo innumerado o, en conjunto el artículo 36 íntegro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Creo que, como es muy extenso, deberíamos ir uno por uno los innumerados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Hasta ahí el primer artículo innumerado del artículo 36, señor Presidente. El diputado Luis Fernando Torres dice: "Agréguese en el artículo 36 del proyecto el siguiente artículo innumerado al artículo 314 de la Ley de Régimen Municipal: "Las entidades del sistema financiero nacional recibirán como garantía hipotecaria el inmueble urbano o rural, con el valor escriturado, el cual no será inferior al avalúo comercial". Hasta ahí el primer artículo innumerado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Marco Proaño.-----

EL DIPUTADO PROAÑO MAYA. Sí, señor Presidente. Para preguntarle a través de Su Señoría al señor Presidente de la Comisión, ¿qué significado tiene, cuando dice; actualizados en forma permanente? Gracias, señor Presidente.-----

4

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Alfredo Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Actualizar permanentemente, señor Presidente. ¿Qué es un catastro? Partamos en primer lugar, de qué es un catastro. No es más que un registro. Y la idea es que ese registro obviamente esté actualizado permanentemente. Es decir, que sé yo, hay una transferencia de dominio de una propiedad, tiene que actualizarse ese catastro. Que sé yo, el próximo año el municipio, porque prestó durante el año, a una urbanización prestó un servicio adicional que no lo tenía, obviamente significa que el catastro en ese lugar, el valor de la propiedad se elevó en algún determinado porcentaje que lo calculará el municipio, eso significa actualización permanente, señor Presidente. Es decir, permitimos ahora que en las transacciones de transferencia de dominio, que son las que justamente permiten este tipo de actividad, permanentemente vayamos ese catastro manteniéndolo al día, para cualquier tipo de transacción que pueda realizar el municipio. Ese es el concepto de lo que hablamos de actualización permanente del catastro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Ernesto Pazmiño. No hay más intervenciones sobre el primer artículo innumerado, dentro del 36. Tome votación del texto. Perdón, Diputado Carlos Kure.-----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Disculpe, ¿cómo queda el planteamiento? Queda igual. Cuando dice que debe mantenerse permanentemente actualizado los catastros, como una sugerencia al señor Presidente de la Comisión; más adelante dice cada dos años.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Erazo. No. Tome votación del primer innumerado del 36.-----

2

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 36, primer artículo innumerado, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Sesenta y seis votos a favor, de setenta legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo innumerado.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Segundo artículo innumerado del artículo 36. Valor de la Propiedad. "El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre él. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos no tributarios como los de expropiación. Para establecer el valor de la propiedad se considerará, en forma obligatoria, los siguientes elementos: a) El valor del suelo, que es el precio unitario del suelo, urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios de ventas de parcelas o solares de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie de la parcela o solar; b) El valor de las edificaciones que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un solar, calculado sobre el método de reposición; y, c) El valor de reposición que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser evaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil. Las municipalidades mediante ordenanza establecerán los parámetros específicos que se requieran para aplicar los elementos indicados en el inciso anterior, considerando las particularidades de cada localidad". Hasta ahí el segundo artículo innumerado del artículo 36, señor Presidente.-----

X

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. No hay observaciones. Diputado Pazmiño.-----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Yo había hecho una observación por escrito, no sé si la Comisión lo considere prudente. En el segundo innumerado, en vez de la palabra "determinación de impuestos" que se diga, "determinación de tributos". Eso es lo correcto, de acuerdo a la ley. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Alfredo Serrano, hay un cambio sugerido de impuestos a tributos.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente. El nombre del capítulo que estamos tratando es, De los impuestos. Entonces, cómo vamos a cambiar "impuestos" por tributos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, le pediría en ese sentido, si estamos designando en general impuestos, mejor es mantener la denominación. No hay más observaciones. Capítulo y título es impuestos, entonces es, mejor mantener impuestos. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del segundo artículo innumerado del artículo 36, texto de la Comisión, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Setenta votos a favor, de setenta y tres presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo innumerado en mención. Siguiendo artículo innumerado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tercer artículo innumerado. Actualización de Avalúos. "Las municipalidades realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural de cada bienio. A

este efecto, la Dirección Financiera notificará por la prensa o por una boleta a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo. Concluido el proceso, se notificará al propietario el valor del avalúo. En caso de encontrarse en desacuerdo con la valoración de su propiedad, el contribuyente podrá impugnarla dentro del término de 15 días a partir de la fecha de notificación ante el órgano correspondiente, mismo que le deberá pronunciarse en un término de treinta días. Para tramitar la impugnación, no se requerirá del contribuyente el pago previo del nuevo valor del tributo". Hasta ahí, el tercer artículo innumerado, señor presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Erazo.-----

EL DIPUTADO ERAZO REASCO. Señor Presidente, nos parece importante que ubiquemos bien esto de, encontrar un mecanismo para el avalúo catastral. Porque si dejamos una situación de la manera como está puntualizado, cada bienio, cada dos años, significa que puede, inclusive, llegar a encarecerse el costo del suelo, de la construcción. Puede llegar a dificultar mucho más y a encarecer más, el hecho que las personas, los habitantes, la población puedan construir su vivienda como tal. ¿Por qué cada bienio? ¿En qué radica esta situación de cada bienio? Cada bienio significa que el municipio va a imponer lo que él determine. Claro, le dan una posibilidad, que si no está de acuerdo el interesado puede apelar, reclamar. Pero, sin embargo, creo que no es fundamental, no es necesario que ubiquemos cada dos años. El municipio haga todo un alboroto de esto, haya la protesta, hayan las quejas. Creo que debemos regular esto, en una situación que le posibilite mejores condiciones para darle facilidad a la población de tener una vivienda propia, un lugar donde vivir en mejores condiciones. Por tal manera que, creo que no es conveniente esta situación de ubicar al avalúo catastral cada bienio; se constituye en una situación seria, a pesar que va ayudar a la

planificación, al desarrollo de la municipalidad, pero por otro lado va a encarecer seriamente esta situación de la construcción y de los suelos que están ahí determinados. Gracias, señor Presidente, eso era lo que quería puntualizar.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Carlos Vallejo.-----

EL DIPUTADO VALLEJO LÓPEZ. Señor Presidente, para apoyar el texto de la Comisión, porque no dice subir, dice actualizar. Y el municipio al tomar esta norma, puede mantener el avalúo, puede subirle o puede bajarle. Supongamos, como pasó en Quito, después de la erupción de El Reventador, las propiedades que estuvieron en la zona ubicada bajo El Reventador, cayeron de precio y, el municipio tenía que actualizar hacia abajo, para que sea una avalúo real de la propiedad, así es que actualizar no significa subir. Subir, mantener o bajar. Creo que la norma está bien concebida. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Vallejo. Diputado Rafael Dávila.-----

EL DIPUTADO DÁVILA EGÚEZ. Señor Presidente, exactamente en la misma línea que acaba de expresar el diputado Carlos Vallejo, iba a decir lo mismo, así que no creo que hace falta. Que actualización no significa incremento. Y no podemos tampoco obligarles a los contribuyentes, estar aportando sobre bienes que están sobre valorados. También conviene mantener actualizados a los predios, en los casos que estos bajan de precio, por diferentes motivos, no solo por erupciones. A veces se construyen urbanizaciones, que de pronto el contorno no es lo que se previó y bajan de precio las propiedades en el tiempo. Entonces, sí es importante que, en general, se mantenga actualizado el valor del predio, que no significa de ninguna manera, incremento, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias diputado Rafael Dávila. Explicado el asunto, el texto se mantendría. Y tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del tercer artículo innumerado del artículo 36, texto de la Comisión, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Setenta votos a favor, de setenta y siete legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Aprobado. Siguiendo artículo innumerado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarto artículo innumerado. Revisión de Tarifas. "Una vez realizada la actualización de los avalúos, serán revisadas las tarifas de los impuestos prediales, urbano y rural, que regirán para el bienio: La revisión la hará el Consejo a pedido del alcalde. La tarifa observará los principios básicos de igualdad, proporcionalidad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional". Hasta ahí el cuarto artículo innumerado del artículo 36, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Diputado Ernesto Pazmiño.-----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Justamente, para mantener armonía con el título del capítulo, que estamos hablando de los impuestos, sugiero y así lo he hecho por escrito, que en lugar de "tarifas" hablemos de "montos de los impuestos". Y en ese sentido, habría que eliminar también la palabra "tarifa" en el segundo inciso. Porque la tarifa, es el valor de la prestación de un servicio; eso todos conocemos. Y se lo considera es en el caso de contribuciones, pero no en el caso de impuestos. En tal sentido, propongo a la Comisión el siguiente texto, el artículo innumerado que tenga como título, Revisión del monto

de los impuestos, ese es el objetivo. Y que diga: "Una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales, urbano y rural, que rigen para el bienio. La revisión lo hará el Concejo a pedido del alcalde, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad y generalidad, que sustenta en el sistema tributario nacional". Simplemente borramos la palabra tarifa.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, en realidad, tarifa, está más asociado a precio de un servicio. Aquí veo pertinente. Diputado Carlos Kure.-----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Señor Presidente, creo que ya habíamos aprobado que, la facultad de Concejo es dictar ordenanzas, o sea, una facultad legislativa. No sé cuál es la interpretación, cuando se pone: La municipalidad. Creo que debe mantenerse el esquema que es el Concejo. Además, creo que hemos defendido, sin oponernos, fundamentalmente a la aspiración de la Asociación de Municipalidades del Ecuador. Que se observe la presencia del órgano legislativo que es el Concejo, porque mientras el alcalde no lo pida expresamente, se puede levantar toda la comunidad, para protestar contra el aumento de un servicio público. Y resulta que el alcalde no lo pide al Concejo; y, aquí estamos aprobando una ley, en el Congreso Nacional, en el que, expresamente a pedido del alcalde, el concejo podrá, es decir, tiene una atribución. Creo que en eso, le solicito al señor Presidente de la Comisión, que hay que ir guardando sindéresis y coherencia. Si se va a revisar la tarifa del servicio o el impuesto tributario, no sé, porque primero dicen que no se puede hablar de impuestos sino de un tributo; después dicen que no es tributo sino que hay que mantener el esquema de impuesto. Y cuando hablamos de servicio, como lo estaba señalando el diputado Pazmiño, a mí lo que me preocupa de fondo, es que todas estas disposiciones, el Concejo lo hará a pedido expreso del alcalde. Creo que

tiene que tener una atribución el Concejo: revisar la tarifa, emitir la ordenanza o sea dictar la ordenanza para la aplicación del cobro de los predios urbanos, revisar, pero es el Concejo. Porque, si el alcalde no tiene interés en que se revise una tarifa o un servicio o un impuesto o un tributo, entonces no se lo hará nunca. Creo que debe quedar como lo habíamos consensuado durante el trayecto del texto de la ley en el tema administrativo. Le hemos dado una facultad legislativa al Concejo que la mantenía, es decir, todos los actos del Concejo son mediante resoluciones, mediante la emisión de ordenanza, entonces, debe mantenerse ese esquema. Porque aquí está, en este momento, creo que ya no es ni necesario siquiera mantener una discusión en el tema, porque no le estamos restando ninguna autoridad ni capacidad administrativa al alcalde. El alcalde es el administrador de la municipalidad, pero quien tiene que tener esa decisión legislativa es el Concejo. Por lo tanto le pido al señor Presidente, que vaya considerando esta observación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias diputado Carlos Kure. Diputado Alfredo Serrano. No. ¿No hay más intervenciones? Diputado Lucero.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, en la misma línea de la observación que acaba de hacer el diputado Carlos Kure. Creo que esta atribución de revisar las tarifas debería ser una atribución del Concejo Municipal, sin que medie de por medio el pedido del alcalde, no podría ser esa una condición. El concejo municipal debe responsabilizarse, cuando quiera hacerse la revisión de las tarifas, digamos la revisión de los impuestos, directamente. Y ahí habría que cambiar ese término que se ha puesto en la segunda línea, dice: "Una vez realizada la actualización de los avalúos, serán revisadas las tarifas de los impuestos". Serán revisados los impuestos directamente, no las tarifas de los impuestos. "Serán revisados los

impuestos prediales, urbano y rural, que regirán para el bienio La revisión la hará el Concejo Municipal. -punto- sin la intervención del alcalde, tal como lo ha propuesto el diputado Carlos Kure. Estoy de acuerdo con eso.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Me parece pertinente las dos observaciones, eliminar el tema de "tarifas", ponerlo "impuestos". Y el asunto, que sea una atribución directa del Concejo y que no medie la voluntad afirmativa o negativa del alcalde. Diputado Ernesto Valle, pidió la palabra en este.----

EL DIPUTADO VALLE LOZANO. Sí, señor Presidente. Era con la finalidad de aclarar, bajo el punto de vista constitucional, el tema de las tarifas. El artículo 157 de la Constitución, en su inciso final, señala que, solo el Presidente de la República podrá fijar o modificar las tarifas arancelarias de aduana. Y en resto habla de impuestos y de contribuciones especiales. Por lo tanto, los diputados que me han precedido en el uso de la palabra y que han tenido a bien exponer sobre la temática, están en el punto acertado. Por ende, vale la pena hablar de "impuestos". Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias por su aporte constitucional, diputado Valle. Diputado Ordóñez.-----

EL DIPUTADO ORDÓÑEZ GÁRATE. Señor Presidente, únicamente para sumarme a lo expresado por el diputado Carlos Kure, porque lo que está diciendo, corresponde y enmarca legítimamente en la Ley de Régimen Municipal. El Concejo es el ente legislador, consecuentemente solo el Concejo puede revisar las tarifas o, también puede ponerse la tasa, el importe, etcétera, que es lo mismo, pero es el Concejo, obviamente que está dirigido por el señor alcalde o, en su momento por el vicealcalde. Así es que está en lo correcto y me sumo a esa posición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias Diputado. Diputado Alfredo Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Gracias, señor Presidente. La preocupación de orden constitucional del diputado Ernesto Valle, tiene sentido, señor Presidente, pero también hay una solución a ese tema. La propuesta la hizo el Presidente de la República, de aquel entonces, Gustavo Noboa. Es decir, la iniciativa tributaria vino en fecha 13 de septiembre del 2001, de iniciativa del Ejecutivo, lo que estamos tratando en este momento, de manera que por ese lado, estamos salvados, si cabe el término, de que no estamos violentando la Constitución, porque la iniciativa tributaria vino justamente, conforme manda la Constitución, del Presidente de la República. El punto de vista del diputado Lucero tiene lógica e, igualmente lo que propone el diputado Carlos Kure, al pedir que se elimine la parte, la revisión la hará el Concejo, eliminar la parte que diga: "a pedido del alcalde". Más allá que en la práctica nos dice que, finalmente quien siempre va a pedir es el alcalde. De manera que esta demás cierto es la frase, pero seamos reales también, en la práctica como es cada bienio, igual le va a pedir el alcalde al Concejo. Pero comparto la tesis del diputado Kure, al igual que la del diputado Lucero. Y creo que le hemos absuelto la duda que tenía, con lógica, el diputado Ernesto Valle, de que la iniciativa tributaria, en el tema impuesto, viene del Presidente de la República y, en este caso, vino del Presidente de la República y del Presidente Gustavo Noboa, que en ese entonces ejercía la Primera Magistratura. El texto, por lo tanto, que recoge estas observaciones, está en Secretaría y podría tomar votación si así usted lo dispone, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pero también se cambia el título, que ya no sería revisión de "tarifas". Dé lectura y tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo innumerado cuarto. Revisión del monto de los impuestos. Una vez realizada la actualización de los avalúos, serán revisados el monto de los impuestos prediales, urbano y rural, que regirán para el bienio; la revisión la hará el Concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad y generalidad que sustenta el sistema tributario nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de el cuarto artículo innumerado del artículo 36 del proyecto, cuyo texto se ha dada lectura, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Sesenta y seis votos a favor, de setenta y dos legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo innumerado.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Quinto artículo innumerado. Con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas y deportivas, de beneficencia o de cualquier naturaleza, los concejos cantonales a pedido expreso del alcalde podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un 95% los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en la presente ley. Los estímulos establecidos en el presente artículo tendrán el carácter de general, es decir, serán aplicados a favor de todas las personas naturales o jurídicas que realicen nuevas inversiones en las actividades antes descritas, cuyo desarrollo se aspira a estimular; beneficio que tendrá un plazo máximo de duración de diez años improrrogables, el mismo que será determinado en la respectiva ordenanza. En caso de revocatoria, caducidad, derogatoria o, en general, cualquier forma de cese de la

vigencia de las ordenanzas que se dicten en ejercicio de la facultad conferida por el presente artículo, los nuevos valores o alícuotas a regir no podrán exceder de las cuantías o porcentajes establecidos en la Ley Orgánica de Régimen Municipal". Hasta ahí, el quinto artículo innumerado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo innumerado que dio lectura el señor Secretario. Perdón, una observación por escrito ha llegado este momento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí Señor Presidente. El diputado Iván Bolívar Vásquez, respecto de este artículo innumerado dice: Omitir en el primer inciso, la frase: "o de cualquier naturaleza"; y en el inciso segundo, incluir: "hasta" antes de la frase diez años.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Rafael Dávila.-----

EL DIPUTADO DÁVILA EGÚEZ. Señor Presidente, me parece pertinente el planteamiento del diputado Vásquez "de cualquier naturaleza", eliminar. Pero en mi opinión es que el "hasta" no sería necesario. Porque a través suyo, señor Presidente, al diputado Vásquez, porque cuando pone máximo diez años, está intrínseco que ese es el límite. Entonces el "hasta", me parece que es llover sobre mojado, es decir ya está el máximo. Me parece que es una redundancia, personalmente, pienso eso, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Dávila. Diputado Kure,

EL DIPUTADO KURE MONTES. "A pedido expreso del alcalde", que se borre esa expresión señalada ahí. Queda: "Los concejos cantonales podrán mediante ordenanza", tiene más sindéresis; no "a pedido expreso del alcalde". Señor Presidente, permítame

razonar. Creo que este artículo se refiere a la declaración que hacen los concejos municipales, de zonas francas o zonas industriales, para poder exonerar a aquellas personas naturales o jurídicas que hagan inversión a largo plazo. Por ejemplo, en la instalación de una industria. Entonces el concejo le exonera de todos esos impuestos, contribuciones, alcabalas y todo eso. Yo creo que la declaración de esta ordenanza la hace el concejo. Por qué tenemos que seguir insistiendo en que tiene que ser un pedido expreso del alcalde; eso puede ser iniciativa de los legisladores que son, en este caso, los concejales. Yo no creo que haya absolutamente nada en contra del alcalde. Vuelvo a decir, de la autoridad administrativa del alcalde. De manera que yo pido que se considere el artículo, diciendo que los concejos cantonales podrán, mediante ordenanza. Suprimiendo "a pedido expreso del alcalde".....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Kure. Diputado Dávila.-

EL DIPUTADO DÁVILA EGÚEZ. Gracias, señor Presidente. Para guardar sindéresis con lo que establece la Constitución de la República, señor Presidente, que establece que solamente el Presidente de la República puede tomar iniciativas en materia tributaria, es correcto que una resolución en materia tributaria, con todo el respeto que le guardo a mi amigo Carlos Kure, me parece que es correcto que la iniciativa tenga que también partir del alcalde. En la práctica, señor Presidente, a través suyo, al diputado Carlos Kure, en la práctica, muchos concejales se sienten tentados a disminuirle rentas al municipio, precisamente para evitar que el alcalde pueda desarrollar con normalidad su gestión. Si lo dejamos tan abierto, corremos el riesgo de que se emitan ordenanzas, disminuyendo las rentas de los municipios, sin contar siquiera con la voluntad o el criterio del alcalde. Por eso me parece y, por precisamente guardar sindéresis con el contenido de la

Constitución, que si procede la iniciativa por parte del Ejecutivo cantonal; de la misma manera, como corresponde en el ámbito nacional, la iniciativa al Ejecutivo nacional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Rafael Dávila. ¿No hay más intervenciones?. Perdón, diputado Kure.-----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Estoy de acuerdo con el diputado Rafael Dávila. El espíritu de los diputados es, que la ley guarde sindéresis. Porque también podríamos decir que el artículo 234 de la Constitución, establece que cada cantón constituirá un municipio. Su gobierno estará a cargo del Concejo Municipal. Yo no sé por qué nos enfrascamos en una discusión que no tiene sentido. Obviamente, la iniciativa puede surgir del alcalde o, puede surgir de alguna representación ciudadana, haciendo una petición al Concejo por intermedio del alcalde, que se considere una declaratoria de zona industrial, por ejemplo; o una exoneración de impuestos por diez años, porque una empresa quiere invertir 20 millones de dólares en crear una industria. No veo que haya realmente motivo para enfrentar esta discusión. Pero, en todo caso señalo, que es importante darle la atribución al Concejo, no estar supeditado a que expresamente el alcalde lo pida. Porque a lo mejor, si lo pide, también el Concejo lo puede negar. Son hipótesis. No veamos lo negativo, no veamos que porque, vuelvo a repetir, ya vamos a un proceso electoral, y vamos a ver los ciudadanos que llevan los partidos políticos a las representaciones cantonales, sin son los mejores o son los más cuestionados. Porque lo que se trata de decir, es que todos los concejales son personas cuestionadas, que van a ir a chantajear al alcalde, que van a ir a impedir la administración municipal. Entonces yo creo que no debemos enfrascarnos en este tipo de controversias. Démosle agilidad a la ley, queremos colaborar, pero también podemos sostener

nuestros puntos de vista. Yo no creo que dañe en nada el artículo, que diga que "el Concejo mediante ordenanza podrá", sin que sea el alcalde, el que expresamente. Por que si el alcalde no expresa su voluntad, y ya lo manifestó el doctor Lucero, entonces no se tramitará ningún tipo de estas iniciativas, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Carlos Vallejo.-----

EL DIPUTADO VALLEJO LÓPEZ. Señor Presidente, yo creo que estamos de gana perdiendo el tiempo. El planteamiento del diputado Kure es válido, válido en el sentido de que no es necesario poner "a pedido del alcalde", porque en la práctica, señor Presidente, aunque la iniciativa venga del Concejo, el estudio técnico va a hacer la Alcaldía a través de sus departamentos técnicos, y será él, el que presente el estudio al Concejo; o sea, no es necesario ponerlo. Y por eso creo que deberíamos rápido votar, eliminando las dos frases "de cualquier naturaleza, y a pedido del alcalde" y votar el artículo, porque estamos todos de acuerdo, señor Presidente, con la observación del diputado Kure. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Wilfrido Lucero.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, estando de acuerdo en la observación del diputado Carlos Kure, solamente quiero corregir una expresión en el inciso segundo, Dice: "Los estímulos establecidos en el presente artículo tendrán el carácter de general", "tendrán el carácter general", porque sino tendríamos que ponerlos en plural, señor Presidente. Eliminando la expresión "de", porque sino tendríamos, repito, que ponerlos en plural.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Lucero. Diputado Alfredo Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, las observaciones que acaba de hacer el diputado Lucero tienen lógica, hay que eliminar la palabra "de". En el tema del pedido expreso el alcalde, en realidad ese fue motivo de arduo debate en la Comisión, Pero, finalmente, quien le termina proponiendo, insisto una vez más, es el alcalde. Por lo tanto, acepto la propuesta que hace el diputado Carlos Kure, y observaciones de redacción que propuso el diputado Vásquez, que también son pertinentes, señor Presidente. Con eso podríamos tomar votación sobre el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está el texto.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Está terminando de imprimirse.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Saludamos esa eficiencia tecnológica del equipo de soporte del diputado Alfredo Serrano.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo innumerado quinto, texto con las observaciones recogidas por el señor Presidente de la Comisión. "Con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, los concejos cantonales podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un 95%, los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en la presente ley. Los estímulos establecidos en el presente artículo tendrán el carácter general, es decir, serán aplicados en favor de todas las personas naturales o jurídicas que realicen nuevas inversiones en las actividades antes descritas, cuyo desarrollo se aspira estimular; beneficio que tendrá un plazo máximo de duración de diez años improrrogables, el mismo que será determinado en la

respectiva ordenanza. En caso de revocatoria, caducidad, derogatoria o, en general, cualquier forma de cese de la vigencia de las ordenanzas que se dicten en ejercicio de la facultad conferida por el presente artículo, los nuevos valores o alícuotas a regir no podrán exceder de las cuantías o porcentajes establecidos en la Ley Orgánica de Régimen Municipal". Hasta ahí el texto alternativo del artículo innumerado quinto del artículo 36, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del innumerado quinto del artículo 36 del proyecto, cuyo texto se ha dado lectura, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Setenta votos a favor, de setenta y cuatro presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, en este artículo 36, hay propuestas de artículos innumerados para que sean agregados a continuación del innumerado quinto, propuestas por los señores diputados Ernesto Pazmiño, Luis Fernando Torres y Nubia Naveda, que con su venia me permito dar lectura, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Perdón, el diputado Pazmiño no ha propuesto añadir ningún artículo. El diputado Luis Fernando Torres propone añadir un artículo innumerado del siguiente tenor: "Las entidades del sistema financiero nacional, recibirán como garantía hipotecaria, el inmueble urbano o

rural con su valor escriturado, el cual no será inferior al avalúo municipal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración esta propuesta de artículo innumerado hecha por el diputado Luis Fernando Torres. Diputado Alfredo Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Este artículo, señor Presidente, es importante. Y aquí permítanme, señores diputados, hacer dos minutos de explicación de esta propuesta que ha hecho el diputado Luis Fernando Torres. A todos ustedes o la gran mayoría de ustedes que han recurrido a un banco, le ha sucedido que cuando dan un bien en garantía hipotecaria, y si ese bien cuesta comercialmente cien mil dólares, el Banco A), hay tres tipos de avalúos, partamos primero de un principio. Hay tres tipos de avalúos de un bien en este país; El avalúo municipal, el avalúo comercial o real y el avalúo típico o llamado bancario o financiero. ¿Qué significa esto? Que el bien, en el avalúo del municipio, cuesta diez mil dólares, pero ese mismo bien, en el avalúo real o comercial, cuesta cien mil dólares. Pero va el banco y le manda a un arquitecto a evaluar y le dice sabes que, ese bien cuesta solamente treinta mil dólares, para el Banco A); pero si usted manda al Banco B), de pronto el Banco B, dice cuesta 50 mil dólares. ¿Qué nos dice el diputado Luis Fernando Torres con su propuesta? No, señores. Si ahora con la nueva ley van a tener que ajustarse al avalúo comercial real, todos los bienes en este país, lo lógico es que para las instituciones financieras, el valor mínimo que debería ser cogido como garantía, deberá ser el valor del avalúo municipal. Esto es lo que ha propuesto el diputado Luis Fernando como un agregado, que dice lo siguiente: "Las entidades del sistema financiero nacional recibirán como garantía hipotecaria, el inmueble urbano rural, con su valor reestructurado, escriturado, el cual no será inferior al avalúo municipal". Yo creo que, señor

Presidente, al menos en algo, al avalúo municipal, porque ahora el avalúo municipal va a ser el real, conforme a esta ley, de manera que sí tiene sentido la propuesta del diputado Torres, señor Presidente y de esa forma vamos eliminando ya, cierta mañosería que existen en determinadas instituciones o en algunas institución financieras, de subvalorar los bienes, para obviamente estar más, según ellos, más protegidos, que lo único que les permite, obviamente es tener una protección para su propios préstamos. De manera que a mí me parece pertinente este artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien importante, este será un estímulo a la reactivación productiva. Yo creo que, además, favorece a las personas en sus créditos hipotecarios. Diputado Rodrigo García.-----

EL DIPUTADO GARCÍA BARBA. Gracias, señor Presidente. Simplemente para preguntar por medio suyo, al señor Secretario, si esto ya fue discutido en primera, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, señor Secretario, responder la pregunta del Diputado, sobre si fue o no debatida esta iniciativa en primera.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, esta propuesta es un agregado al artículo 36, constante en el informe para segundo debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Y eso implica como respuesta que no fue conocido ni debatido en primera.-----

EL DIPUTADO GARCÍA BARBA. Entonces, señor Presidente, estando totalmente de acuerdo con el espíritu de la propuesta del diputado Torres, pero de hecho hay que también ceñirse a los

procedimientos, porque sino esto definitivamente va a tratarse de acuerdo a las condiciones y a las circunstancias que se vienen dando en cada una de las sesiones. Señor Presidente, queremos dejar constancia de que realmente esto es importante, pero hay que respetar el procedimiento. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Vallejo.-----

EL DIPUTADO VALLEJO LÓPEZ. No, señor Presidente, con todo respeto. En el segundo debate, los diputados, los 100 diputados, estamos en capacidad de corregir, aumentar, incrementar un inciso o un numeral, estamos en plena capacidad, señor Presidente. Porque caso contrario, ya no habría necesidad del debate aquí, pues. Tampoco podrían habernos aceptado que quitemos la frase tal o que incrementemos la frase tal; o lo que hicimos en algunos casos eliminar el artículo esa es la potestad de los diputados. Está bien la propuesta del diputado Torres, porque está dentro del artículo que presenta la Comisión y que lo que hace es incrementarse un inciso adicional, necesario para la ley. Los diputados tenemos pleno derecho en el segundo debate, de incrementar, corregir, cambiar el artículo que presenta la Comisión. Tiene pleno derecho el diputado Torres de presentarlo y, me parece procedente, para ir mejorando la situación de las hipotecas frente a los organismos financieros.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Y, además, no es un tema extraño al contenido de lo que se está tratando, se enmarca. Diputado Lucero.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, para ratificar lo expresado por el diputado Carlos Vallejo, porque eso es lo correcto. La Constitución señala que deberá darse al proyecto de ley dos debates y que deberán hacerse observaciones en el primer debate; y, la aprobación definitiva del proyecto en el

segundo debate. Pero sería realmente absurdo, que en el segundo debate no se pueda introducir artículos nuevos, cuantos quiera introducir el Congreso Nacional, precisamente como consecuencia de las observaciones y de lo debatido en la primera instancia, para eso es precisamente el segundo debate. No podríamos nosotros sacar la consecuencia de que porque un artículo determinado no ha sido debatido o no existía en el primer debate, no podemos introducirlo en el segundo debate, aunque todos estemos consientes de su real necesidad de hacerlo. De tal manera, que cualquier artículo, 1, 2, 5, 10, los que crea convenientes introducir en el segundo debate el Congreso Nacional, está facultado para hacerlo, aunque no hayan sido específicamente debatidos en la primera discusión. Pues esa es la formación de la ley, es un proceso. Muchos de los artículos que introducimos en los segundos debates son consecuencia de los que hemos tratado en el primer debate o de los que vamos eliminando en el curso del segundo debate o aprobando también en el curso del segundo debate. Unos artículos sacan otros artículos en otros términos, señor Presidente, unas eliminaciones de artículos pueden determinar la concreción, la introducción de artículos nuevos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Lucero. Diputado Luis Fernando Torres.-----

EL DIPUTADO TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Las explicaciones que han dado el diputado Vallejo y el diputado Lucero son absolutamente lógicas y procedentes. Más aún, cuando el 15 de noviembre envié, al señor Secretario General, mis observaciones por escrito, al proyecto de ley. De tal modo que esas observaciones fueron, inclusive, consideradas a pedido mío, en el primer debate. No creo que sea necesario añadir más sobre la propuesta que he hecho, pero indudablemente se relaciona con el hecho de que una entidad financiera no puede

modificar aquellos avalúos convenidos por los que hacen, por ejemplo, la compra venta de un bien inmueble siempre y cuando el avalúo pactado no sea inferior al avalúo municipal, que de acuerdo con las reformas, será un avalúo de orden real a diferencia del que hoy existe.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Torres. Diputado Alfredo Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, desde el punto de vista de procedimiento, yo debo coincidir con el diputado García. Pero, señor Presidente, este artículo no se aparta del tema que estamos debatiendo; y, dos. Secretaría no puede certificar algo que no está en su condición de certificar. Porque si le puedo demostrar a Secretaría que en el primer debate yo hice esa observación, señor Presidente, yo hice esa observación hace dos años que fue el primer debate, de que justamente debería incluirse, debería ponerse ese avalúo como elemento referencial para los avalúos que hacen los bancos privados o públicos en este país. De manera que sí fue parte en primer lugar de debate en el primer debate, lo aclaro, porque fui interviniente de ese primer debate. Y en segundo lugar, señor Presidente, no es tema nuevo, aquí no nos estamos apartando del tema materia de discusión, aquí no es que estamos incluyendo un tema que no tiene nada que ver o que no ha tenido absolutamente nada que ver con la discusión de este proyecto de ley, que en ese caso, sí ameritaría primeramente haber sido tratado en primera instancia. Este es un tema más bien de orden complementario, señor Presidente, el artículo. Y vamos revisar las actas del primer debate y muchos diputados en el primer debate, justamente toparon este tema, sobre los famosos avalúos bancarios, que era motivo del primer debate, cuando topamos este artículo. De manera que a mí me parece pertinente, señor Presidente, insisto, coincidiendo con la parte de procedimiento del diputado García, yo coincido con

él, en que sí, en segundo debate, cualquier tema extraño, nuevo, que no haya sido debatido en primera no se puede obviamente someterlo a debate. Pero este tema extraño, me refiero, pero este tema, insisto, es parte del articulado que estamos tratando y fue tratado en primera, y lo que hemos hecho es recogerla en este segundo y definitivo debate. Por lo tanto, se han hecho algunos ajustes de redacción, sugeridos por algunos diputados que con el fin de viabilizar, incluso, como el diputado Sandoval ha evitado hacer uso de la palabra para que salga más pronto esa aprobación, que más bien es de redacción, antes que de contenido, en cuyo texto todos coinciden en cuanto a contenido se refiere, señor Presidente, y la preocupación del diputado García, bien traída por cierto, no está obviamente en peligro, en ningún momento, la violación del tema procedimiento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Dé lectura y tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el texto del artículo que se propone, como sexto innumerado del artículo 36, es como sigue: "Las entidades del sistema financiero nacional, recibirán como garantía hipotecaria, el inmueble urbano o rural, con su valor real, el cual no será inferior al valor de la propiedad, registrado en el Catastro. Por la respectiva municipalidad". Los señores legisladores que estén a favor del texto leído, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Sesenta y cuatro votos a favor de setenta legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo innumerado en mención. Siguiendo artículo innumerado, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, respecto de este artículo la diputada Nubia Naveda, propone que se agregue,

luego del innumerado tercero, lo siguiente: "Para esta valoración catastral de las propiedades, se tomará en cuenta la infraestructura de los servicios básicos". Y aclara, que lo dicho, es referente al artículo innumerado tercero, sobre la actualización de avalúos. Es decir, este texto propuesto por la diputada Naveda, debería ir a continuación del innumerado tercero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Galo Ordóñez. Audio para el diputado Ordóñez.-----

EL DIPUTADO ORDÓÑEZ GÁRATE. Sí, señor Presidente, gracias. Quiero pedirle a usted, señor Presidente, que se reconsidere la reconsideración del artículo que acabamos de aprobar, antes de pasar al siguiente. La reconsideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario, a pedir el pronunciamiento del Pleno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor de reconsiderar el innumerado propuesto por el diputado Luis Fernando Torres, que constaría como innumerado sexto, del artículo 36, se dignarán levantar el brazo. Cero votos de setenta presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido negado. Siguiendo artículo. Perdón. Estaba en consideración y ya se dio lectura al siguiente innumerado, no. Entonces, ¿hay un innumerado propuesto por la diputada Naveda? Ya se dio lectura. Diputado Ernesto Valle.-----

EL DIPUTADO VALLE LOZANO. Señor Presidente, sírvase ordenar que el señor Secretario lea nuevamente el texto.-----

4

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura nuevamente al texto propuesto por la diputada Naveda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. La diputada Nubia Naveda propone, agregar después del artículo innumerado tres, párrafo primero, referente al artículo 36, lo siguiente: "Para esta valoración catastral de las propiedades, se tomará en cuenta la infraestructura de los servicios básicos" Aclaro, que lo antes dicho, es referente al artículo innumerado tres, sobre la actualización de avalúos. Eso es lo que se manifiesta en el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, la inquietud que, bien traída por cierto, de la diputada Naveda, está considerada justamente en el artículo que vamos a tratar ya mismo, en el artículo 37. De manera que, no tendría sentido incorporarla, porque ya está en el 37, que a continuación es el artículo que nos toca entrar a debatir, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entonces, pasemos al siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 37. El artículo 316 dirá: "Avalúo de la Propiedad Urbana. Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de la reposición previstos en esta ley; con este propósito, la Municipalidad aprobará mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros; así como los factores para la valoración de las edificaciones. Todos estos elementos serán actualizados cada dos años, a fin de garantizar que la valoración se ajuste a

precios reales. El texto vigente del artículo 316, dice: Cada cinco años, las municipalidades efectuarán el avalúo general de la propiedad urbana, estableciendo separadamente, el valor comercial de las edificaciones y el de los terrenos, de conformidad con los principios técnicos que rigen la materia. Con este fin, las municipalidades elaborarán normas de avalúo para las edificaciones y solares, y el plano del valor de la tierra a regir en el quinquenio. A este efecto, la Dirección Financiera, notificará por la prensa o por carteles a falta de esta, a los propietarios, haciéndoles saber la realización del avalúo quinquenal, para que concurran a la correspondiente oficina, a retirar los formularios de declaración, en los que constarán los requerimientos de datos que se estimen necesarios para facilitar los avalúos. Las municipalidades, previa notificación al propietario, podrán aplicar avalúos especiales o individuales, para: a) Expropiaciones, permutas y/o compensaciones; y b), Cuando el avalúo realizado en el plan general sea parcial, equivocado o deficiente. Los avalúos que se realicen en el caso de la literal b), solo podrán hacerse en forma sectorial y, una vez cada año, respecto de un mismo predio. Para este efecto, las municipalidades podrán adoptar coeficientes de actualización mediante expedición de las ordenanzas correspondientes. Los propietarios podrán pedir, en cualquier tiempo, que se practique un nuevo avalúo de sus propiedades, con finalidades comerciales o para efectos legales. Estos avalúos causarán derechos, de conformidad con la ordenanza o reglamento que se dicte al efecto". Respecto del artículo 37, existen las siguientes observaciones: La presentada por el diputado Ernesto Pazmiño que dice: Debe mantenerse el texto de los incisos cuarto y quinto del artículo 316 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en razón de la evidente utilidad que implica el que se pueda efectuar avalúos especiales o individuales, tanto para la municipalidad como para los administrados, y en tal sentido incorporarse como inciso segundo y tercero, en el texto reformado. El

diputado Rolo Sanmartín, respecto de los artículos 37 y 45, que modifican disposiciones legales sobre el avalúo de la propiedad urbana y rural, respectivamente. Al respecto, en el primer caso, después del alcantarillado, introducir "vías, electricidad y teléfonos; y en el segundo caso, electricidad y agua para riego, por tratarse de servicios que impactan directamente en el valor de la propiedad urbana y rural. Finalmente, el diputado Carlos Kure, respecto del artículo 37, manifiesta: El artículo 37 que reforma el artículo 316, en su última parte habla de la actualización de las propiedades urbanas cada dos años. Considero que el período de cinco años que establece la ley actual, es un lapso prudencial y oportuno para la actualización de los avalúos de las propiedades tanto urbanas como rurales. Por lo que considero que el tiempo prudencia de cinco años sea mantenido. Con relación a los nuevos impuestos considerando. Hasta ahí es la observación referente al artículo 37, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Diputado Lucero.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, a mí lo único que me preocupa de la propuesta de la Comisión, es la parte final. Dice, con su venia. "Todos estos elementos serán actualizados cada dos años, a fin de garantizar que la valoración se ajuste a precios reales. ¿No será que le estamos imponiendo una carga demasiado pesada al municipio, obligándole a la actualización cada dos años, de este mundo de elementos que constan en este artículo que pretendemos aprobar?. A mí me parece que sería, tal vez demasiado pesado para los municipios del país, estar ocupados, ya sería permanentemente de la actualización, porque si se tratara de uno o dos predios, de diez, de una docena, pero son miles de predios urbanos los que tendría que estar actualizando cada dos años. Para hacer ese trabajo, necesita una gran cantidad

de tiempo. Solamente esa preocupación, porque siempre se hablado del quinquenio para la elaboración de catastros y también para esta serie de actualizaciones. Quizá el plazo que les estamos dando para semejante cometido, es demasiadamente estrecho. Esto no más quería observar, no sé que criterio tenga el señor Presidente de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy pertinente la observación, tomando en cuenta, además, de que ahora hay mucho más estabilidad monetaria, que haría que los precios tiendan a mantenerse. Diputado Segundo Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. Señor Presidente, en la misma línea de pensamiento del diputado Wilfrido Lucero y la suya. En cuanto al diputado Wilfrido Lucero, la preocupación de que los municipios tengan que hacer un trabajo muy laborioso de actualizar catastros cada dos años, la gran mayoría de municipios no están en capacidad de realizar ese trabajo. Pero más que preocuparnos de los municipios habría que preocuparse del pueblo porque cada dos años, tendrían necesariamente que subir las cargas impositivas que tenga que pagar el pueblo, una vez que se irían actualizando los precios. Y yo comparto, decía también con el criterio, dice, a fin de garantizar que la valoración se ajuste a precios reales. Esto entiendo que fue un artículo presentado hace algunos años, antes de la dolarización, pero este momento estamos en una economía dolarizada y ya no se justificaría. Por lo tanto, soy también partidario que se mantenga cada cinco años. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Segundo Serrano. No hay más observaciones. Diputado Ernesto Pazmiño.-----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Yo quería insistir, señor Presidente, en la propuesta, en la observación que había realizado por escrito, de que como inciso segundo y tercero de

este artículo, se mantenga el inciso cuarto y quinto del artículo 316, porque es necesario y útil tanto para la municipalidad como para los particulares, de que se hagan este tipo de avalúos especiales o individuales, de conformidad con lo que está contemplado en estos incisos cuarto y quinto del artículo 316. Quería ver cuál es la propuesta de la Comisión, en este sentido. Pero yo insisto de que lo veo necesario que se mantenga este tipo de avalúos especiales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ese tipo de avalúos especiales lo hace el municipio a pedido del ciudadano, algo así es.-----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Son para casos especiales como dice el artículo 316. Por ejemplo para expropiaciones, permutas o compensaciones o, cuando el avalúo realizado en el plan general sea parcial, equivocado o deficiente, dice actualmente la ley. Lo que yo pido es que se mantenga lo que actualmente dicen los incisos cuarto y quinto del artículo 316.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Marcelo de Mora.-----

EL DIPUTADO DE MORA MONCAYO. Gracias, señor Presidente. Por respaldar la petición del colega diputado Lucero y del diputado Serrano en virtud de que en la parte última, con su permiso, señor Presidente, "todos estos elementos serán actualizados cada dos años a fin de garantizar que la valorización se ajuste a precios reales". Pienso que debe mantenerse como está en la Ley anterior, que sean cada cinco años, por varias causas señor Presidente. La primera, que estamos en dolarización y no existe mayor incremento para esto; y, lo segundo, los costos que acarrea la municipalidad cada dos años, estar contratando o pagando a personal para que haga estos trabajos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado De Mora. Diputado Abraham Romero.-----

EL DIPUTADO ROMERO CABRERA. Señor Presidente, señores diputados. Tengo una preocupación de carácter general, respecto del tema y procedimiento para los avalúos, partiendo del principio de que la propuesta sugiere hacer avalúos reales de las propiedades tanto urbanas como rurales según veremos luego. Como la transferencia de dominio se realiza por disposición de ley sobre lo que es el avalúo comercial de la municipalidad, si vamos a ir a avalúos reales el costo de la celebración de escrituras de transferencia de dominio y, el costo de inscripción va a multiplicarse por varias veces, lo que actualmente está costando a quienes hacen ese tipo de operaciones. Menciono este hecho para que el señor Presidente, integrantes de la Comisión, lo mismo que los diputados, encontremos un camino para regular ese procedimiento. Generalmente, el costo de alcabalas, registro y notario, es el 10% del monto en el cual se vende una propiedad. Los avalúos actuales, a su vez, creo que en todo el país, no tienen registrado como avalúo comercial, sino apenas una vigésima parte de lo que es el valor real de una propiedad. Siendo así, los costos de transferencia de dominio, por alcabalas, registros y honorarios del notario, se van a multiplicar, 10, 15 o 20 veces. Habría que establecer un control y límite, para que eso no ocurra, porque de lo contrario tendríamos un gravísimo problema a nivel nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy importante esta observación del diputado Abraham Romero. Diputado Ulcuango.-----

EL DIPUTADO ULCUANGO FARINANGO. En este punto, la Comisión plantea cada dos años. Tal vez la municipalidad estaría haciendo permanentemente, en vez de hacer otras actividades, estarían dedicados hacer la actualización. Yo creo que es

necesario actualizar y transparentar, porque muchas veces no existe transparencia en los sectores que tienen un poco más, pero sí han sido transparentes los sectores que no tienen bastante, o cosas de valor, ellos muchas veces han sido cumplidos en el pago. Pero yo creo que es fundamental, mantener la ley vigente de cinco años; toda vez de que, cuando se actualiza, inmediatamente se pretende incrementar los impuestos, cuando en el sistema dolarizado no debería ser eso. Yo creo que es fundamental aquí manejar también con la solidaridad, con la gente que no podrá pagar los impuestos. Entonces, por lo tanto, al menos nosotros, desde el bloque sugerimos que se mantenga la ley vigente de cinco años para que no se genere dificultades, porque a veces también señor Presidente, existe abusos de las autoridades municipales o a veces como no inyectan los recursos que por ley corresponde a los municipios desde el Gobierno, desde el Estado, pretenden implementar más impuestos, entonces eso es bien complicado, al menos en las municipalidades pequeñas. Por eso es que nosotros planteamos que se debe mantener también los cinco años para que exista las actualizaciones cada cinco años.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Ulcuango. Diputado Alfredo Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Gracias, señor Presidente. Creo que resolvemos este problema simplemente eliminando la última frase que propuso el diputado Lucero. Donde comienza diciendo: "Todos estos elementos serán actualizados cada dos años, a fin de garantizar que la valoración se ajuste a precios reales" Y queda resuelto el tema, señor Presidente. El diputado Kure propuso, que en lugar donde dice "la municipalidad" diga "el Concejo". Lo del diputado Rolo Sanmartín. Él pedía que pongamos después de alcantarillado, introducir, vías, electricidad y teléfono. Pero al poner, "y otros servicios", está incluida la inquietud que había

propuesto el diputado Rolo Sanmartín. La propuesta del diputado Ernesto Pazmiño, queda resuelta el momento de que estamos hablando ya de avalúos reales y de manera que desde ese punto de vista queda absuelta esa inquietud, señor Presidente. Ahí está el texto que recoge esas inquietudes, eliminando la última frase que propuso el diputado Lucero, sobre la revisión cada dos años.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy bien. Dé lectura y tome votación. Perdón diputado Marco Proaño.-----

EL DIPUTADO PROAÑO MAYA. Yo creo, señor Presidente, que no se soluciona el problema, con la supresión de las dos últimas líneas, más bien todo lo contrario. Yo he escuchado aquí la propuesta de que serán actualizados cada cinco años. Debe constar expresamente esta norma porque caso contrario va a quedar a discrecionalidad de los municipios. No puede ser cada dos años, puede ser cada año. Tiene que constar expresamente el plazo, cada cinco años. Así he escuchado yo de los señores diputados. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Por favor, diputado Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, no quería decir esto, pero voy a tener que decirlo. Con el voto del diputado Proaño hace un momento aprobamos que las actualizaciones sean cada bienio y fue aprobado por más de setenta votos, señor Presidente. El artículo anterior, el artículo 36 fue aprobado cada bienio, aprobado por todos los diputados, señor Presidente, de manera de que....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con la explicación que había dado el diputado Vallejo de que cada dos años no significa subir, sino eventualmente puede ser ratificar o disminuir.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. El diputado Vallejo dio una explicación larga, que no necesariamente significa alza de impuestos, ni cosas por el estilo, porque significaba actualización, señor Presidente. Una actualización de cada dos años. Incluso, puso ejemplo de ciudadelas o de lugares aquí en Quito, donde los valores comerciales bajaron, como el caso de El Condado, como el caso de El Valle, donde por las erupciones del Cotopaxi o de El Reventador tuvieron problemas, entonces tuvieron que bajar. Por eso aprobamos en el artículo anterior que las actualizaciones a los avalúos sea cada bienio, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Dé lectura y tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 37. El artículo 316 dirá: Avalúo de la Propiedad Urbana. Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de la reposición previstos en esta ley. Con este propósito, el Concejo, aprobará mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros servicios; así como los factores para la valoración de las edificaciones". Los señores legisladores que estén a favor del texto leído sírvanse pronunciar levantado el brazo, por favor. Cuarenta y nueve votos a favor, de setenta legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rectificación de la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del texto....-----

7

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón. Diputado Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, estamos votando cómo se va a evaluar la propiedad, cuáles son los parámetros que se va a utilizar para evaluar la propiedad, nada más, eso es lo único que estamos votando, señor; ya no estamos votando que será cada dos años o cada cinco años. Estamos votando, que para que el municipio pueda decir cuánto cuesta una casa, cuánto cuesta una propiedad, deberá considerar dice: Con este propósito, el Concejo aprobará mediante ordenanza, el plano del valor de tierra, los factores de aumento, reducción del valor del terreno, con los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros servicios; así como los factores para la valoración de edificaciones. Eso es todo lo que estamos votando, señor Presidente. Es decir, si el municipio no tiene estos elementos, cómo puede cuantificar cuánto cuesta un bien. Hace un momento atrás, señor Presidente. El diputado Kenneth Carrera, que no votó en ese artículo, yo sé que tiene razón, pero ya está perdido pues, diputado Kenneth Carrera, por más relajo que arme, ya se perdió en ese artículo. Si me permite hablar, ya se aprobó por setenta votos del Congreso, que sea cada bienio. Y lo pidió la reconsideración el diputado Galo Ordóñez. Entonces, señor Presidente, bajo ese punto de vista. Señor Presidente, termino, termino diciendo, lo único que le he pedido al diputado, es que me permita hablar, porque anda gritando por todo lado, y, no me permite concentrarme en este tema. No es fácil, señor Presidente, atender a todos los señores diputados, que con muy buena intención intervienen dando sus ideas para lograr aprobar esta ley. No es muy fácil, señor Presidente, tratar de recoger en un artículo, todas las inquietudes de los señores diputados. Pero para diputados que se paran y comienzan a gritar de un lado a otro lado, para mí si es difícil poder coger esas observaciones pues. Pero, señor

Presidente, insisto a la sala nuevamente, estamos dándole los elementos en este artículo, del valor de la propiedad, estamos dándole los elementos para que pueda el municipio decir, cómo digo cuánto vale una casa. Esto es todo. Señor Presidente, yo les llamo a la reflexión a los señores legisladores, que votemos este artículo porque este no es un artículo que tenga que ver, con que si el avalúo es cada dos años o cada cinco años porque insisto ese artículo ya fue votado anteriormente señor Presidente, y fue explicado ampliamente, con muchos ejemplos, por el diputado Carlos Vallejo, señor Presidente. Por lo tanto, ahora sí planteo la rectificación, esperando que ¡ah! ya llegaron los tres diputados que habían salido, previa a la votación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Marco Proaño.-----

EL DIPUTADO PROAÑO MAYA... que no votaron en la primera votación, no son sujeto de votación en la rectificación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ese es el principio de la rectificación, que voten los mismos diputados. Punto de Orden.-----

EL DIPUTADO HARB VITERI. Que quede constancia en Secretaría para la rectificación de la votación, que los tres diputados sí votaron en la primera votación, estuvieron aquí votando. Una vez que se les tomó la votación, salieron al bar, seguramente, o al baño y han regresado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cuáles eran esos tres diputados. Entiendo, han votado los tres diputados del bloque de Izquierda Democrática: González, Monsalve y Páez. Bueno, aquí tenemos que confiar, en votación simple, tenemos que confiar sobre todo en la Secretaría.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con el debido respeto, señor Presidente, al momento que tomé la votación, estuvieron setenta legisladores; este momento están setenta y ocho legisladores. Siendo que tomé votación simple, Secretaría no puede certificar exactamente quienes podrían votar en esta rectificación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden diputado Dotti.-----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Siendo así, como dice el señor Secretario, señor Presidente, no cabe otra cosa en votación simple, que creer en la buena fe concienzosa de los diputados que votan. No se puede dudar a priori de la buena fe del diputado que vota o que tendrá que volver a hacerlo cuando se pida rectificación de la votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lo que no hay como hacer es, que por decisión del Congreso, excluir a ocho o nueve legisladores, que estarían en este caso presentes; eso no podemos hacerlo. Y en consecuencia, si es que hay la rectificación, debería proceder en ese escenario. Diputado Cepeda.-----

EL DIPUTADO CEPEDA ESTUPIÑÁN. Miren, señor Presidente, señores diputados, el número total de votantes eran setenta, y deben haber setenta. No puede haber setenta y ocho, porque ahí si ya han entrado otros diputados. Creo, Señor Presidente, con respecto a los señores legisladores, setenta votos, debe haber setenta votos. No puede haber setenta y cinco, setenta y seis, si el total de votantes fueron setenta, que acaba de certificar el señor Secretario del Congreso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La imposibilidad de decir cuáles son los nueve que no deben votar, eso queda a cada diputado. No puede ser una decisión administrativa.-----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA... (es votar) indexado a la conciencia de los señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Valle.-----

EL DIPUTADO VALLE LOZANO. ... la nómina de los diputados que no votaron. Le ruego que usted le pida públicamente que nos diga quiénes fueron.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Vallejo.-----

EL DIPUTADO VALLEJO LÓPEZ. Gracias. Señor Presidente. Para hacer un llamado al Parlamento. Creo que venimos trabajando en esta ley con una gran responsabilidad. He visto aquí con satisfacción cómo el día de hoy siguiendo este proceso de mantenerle a la ley, casi todos los días vamos avanzando en la aprobación. Y por una pequeña diferencia de criterio vamos a comenzar a resentir a los bloques y podemos votar al traste lo que hemos venido haciendo con responsabilidad. Me voy a explicar porqué digo esto, señor Presidente. Con su venia y la de los legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda.-----

EL DIPUTADO VALLEJO LÓPEZ. Aprobamos la actualización de los avalúos. Y dice: "Las municipalidades realizarán en forma obligatoria actualizaciones generales de catastros y de valoración de la propiedad urbana y rural de cada bienio". Eso está aprobado y está bien. Para hacer esos avalúos, en este artículo del avalúo de la propiedad, están eliminando lo de cada dos años, por una simple razón, porque la actualización de los componentes que permiten avaluar son permanentes, ni cada dos ni cada cinco. Y voy a poner un ejemplo, que creo que me entenderán muy bien los diputados: Un terreno en un barrio suburbano, que no tenía agua potable ni alcantarillado, tenía

un valor de cinco dólares el metro cuadrado. Mañana hacen la canalización y ponen agua potable. Ese momento, ese instante, el valor intrínseco de la propiedad sube; ni cada dos ni cada cinco, ese momento. Lo que importa es lo primero que ya está aprobado. Cada dos años se va a hacer la revalorización del avalúo tomando en cuenta estos elementos, a los que no hay que fijarles plazo, no hay que fijarles plazo. Voy a poner un ejemplo extremo. Mañana erupciona el Cotopaxi y todo el Valle de Los Chillos casi desaparece. Al día siguiente, esos terrenos que costaban 200 dólares el metro van a costar un dólar el metro. No hay que esperar cinco años, ni dos, ni 10, para tomar en cuenta las condiciones actuales en las que se reajuste. Y reajustar, señor Presidente, como dice aquí es subir, bajar o mantener. Si le hemos puesto agua potable, alcantarillado y teléfono, mejora el precio. Ese momento, el valor intrínseco de la propiedad sube porque ya tiene servicios. Mañana pasa una carretera asfaltada, sube el precio de la propiedad ese momento, no después de dos años ni después de cinco, Y si hay un terremoto o la erupción del Cotopaxi, esos terrenos bajan drásticamente ese momento, no mañana ni después de dos años ni después de cinco. Por eso es que creo que nos vamos a entrapar de gana en un debate que va a resentir a los bloques de los diputados. Y creo que debemos con racionalidad mirar, que ya aprobamos cada dos años la actualización de los avalúos, tomando en cuenta todos estos componentes, que se modifica, en más, en menos o se mantienen, según las circunstancias; no hay que esperar ni dos años ni cinco años. Erupciona el Cotopaxi, mañana, no vamos a decir, señor, su avalúo fue de 200 mil, aguántese cinco años porque son 200 mil. No. Ya erupcionó el Cotopaxi y desaparecieron los terrenos; o, en su defecto, mañana pongo agua potable, mañana pongo alcantarillado y ese terreno sube de precio, se valora y tiene que actualizarse el valor del terreno. No hay para qué, pediría al diputado Proaño Maya, quien es el que plantea revisar eso que tome en cuenta estas consideraciones, los

componentes que permiten hacer el ajuste del avalúo no necesitan plazo, son al momento, cuando ocurre el evento, para incrementar o para disminuir. Si no ha pasado nada, en una economía dolarizada, es normal que se mantenga, con esos valores que se han mantenido se mantienen los avalúos o se modifican. Porque aquí dice "modificar", no dice "subir". A favor sube, en contra baja o se mantiene. Pero los componentes, vuelvo a repetir, se actualizan en ese momento, sin esperar ni dos años ni cinco años. Llamo la atención para ver si superamos este impasse y seguimos con este proceso que me parece que el Congreso viene trabajando, como ejemplo, a que no nos vengán a juzgar desde afuera ni la prensa ni los adversarios del Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Creo que, en aras de la transparencia de procesos, lo mejor sería reconsiderar lo negado y entonces, ahí nuevamente regresar a tomar votación. Porque no podemos decidir cuáles son los nueve que no votarían. Diputado Carlos González. Punto de orden, pero espero que sea punto de orden.-----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Usted no puede darle pensando ni a la ley ni al reglamento y menos a un diputado que le pide y hablo de quien habla, rectificación de la votación, señor Presidente. Cuando alguien le pide, como yo, rectificación de la votación, usted tiene que disponer eso y no ponerse a interpretar, se lo digo con todo respeto. Proceda, señor Presidente, a rectificar la votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es. Diputado Carlos González.-----

EL DIPUTADO GONZÁLEZ ALBORNOZ. Gracias, señor Presidente. Una sola reflexión colegas legisladores. En el artículo anterior, lo único que se aprobó es la posibilidad de actualizar los avalúos, actualizar. Actualizar, no significa ni revisar ni

incrementar ni mermar el valor del avalúo. Es simplemente eso, actualizar, para que quede absolutamente claro. Y, entonces, señor Presidente, los avalúos realizados de los bienes, de los terrenos, de las casas, es decir, de los predios, pueden en esos dos años haber sufrido alteraciones: unos subvalorados, otros sobrevalorados y, por equis circunstancias, pueden cambiar el valor de esos avalúos. Por eso es, la necesidad de las municipalidades de actualizar el valor de los predios en su avalúo municipal. En lo otro, el honorable Dotti tiene toda la razón. El legislador Monsalve solicitó la rectificación de la votación. Y para que no quede duda alguna, los cuatro legisladores estuvimos en el ingreso del Pleno, el legislador Monsalve, estuvo el legislador García, estuvo el legislador Páez y yo, señor Presidente. Nosotros votamos en la votación correspondiente y por eso tenemos el derecho de votar nuevamente. Señor Presidente, lo reglamentario, después de que usted, con acierto también, ha invitado a reflexionar sobre el tema a los legisladores, es votar la rectificación; y, luego, la reconsideración del honorable Marco Proaño, que está en todo su derecho, ya que no ha sido planteada en esta sesión.--

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Proaño. Vamos a tomar, entonces, votación a la rectificación, después de la intervención del diputado Proaño.-----

EL DIPUTADO PROAÑO MAYA. Gracias, señor Presidente. Yo no he pedido la reconsideración. Y para no perturbar la aprobación de este artículo importante en la aprobación de la ley he solicitado a mis compañeros diputados, que vamos a votar positivamente por esta ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy generoso su punto de vista, le agradezco, diputado Marco Proaño. Rectificación de la votación, señor Secretario.-----

A

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 37, cuyo texto di lectura, a través de Secretaría, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Cincuenta y nueve votos a favor, de setenta legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, estos son los gestos que engrandecen al Congreso Nacional. A través suyo, al diputado Proaño Maya, mi profundo agradecimiento, porque son gestos, justamente, que mantienen al Congreso unido y, sin duda algunos, volvemos al clima que estábamos, como decía el diputado Vallejo, antes de este pequeño incidente, seguir aprobando este proyecto de ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es. Al diputado Proaño y al bloque del PRE, por esa actitud. Artículo 38, señor Secretario. Perdón, diputado Villacís.-----

EL DIPUTADO VILLACÍS MALDONADO. Concuero plenamente, con las expresiones del diputado Serrano. Pero, quisiera proponer, basado precisamente, en lo que dispone la Ley Orgánica de la Función Legislativa y su Reglamento, para la próxima reunión, que se reconsidere el artículo 36, en lo referente con la revisión de tarifas, cuando habla del famoso bienio. Dejo planteada esta reconsideración, porque creo que en esto sí es pertinente que se revise, toda vez que cada dos años no puede incrementarse impuestos a los pueblos del Ecuador. Planteo esta reconsideración, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está planteada para la próxima sesión.---

EL DIPUTADO VILLACÍS MALDONADO. Así es, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. DIPUTADO ORDOÑEZ. Aceptada, siempre y cuando no haya sido reconsiderada.-----

EL DIPUTADO ORDOÑEZ GARATE. Perdón, señor Presidente. Con la debida oportunidad, solicité la reconsideración y, se tomó la votación. No puede haber reconsideración de la reconsideración. Entonces, que quede absolutamente claro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aquí tendrá que informar la Secretaría, si fue ya un artículo reconsiderado, entonces. Diputado Lucero.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, solamente para una aclaración. Sí puede haber reconsideración de la reconsideración. Lo que pasa es que para este segundo caso se necesita la unanimidad de los presentes ese el caso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sería un caso de reconsideración de la reconsideración, que requiere unanimidad. De todas maneras se puede plantear. Siguiendo artículo, 38.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 38. El artículo 320 dirá: Tarifa. Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que será fijado por cada concejo municipal, a pedido del alcalde". El honorable Ernesto Pazmiño, manifiesta: "La Constitución Política de la República del Ecuador, en el artículo 141, numeral 3, así como el artículo 4 del Código Tributario, establecen el principio de reserva legal en materia tributaria; esto es, solo por ley pueden crearse tributos, salvo los casos en los cuales mediante ordenanzas de carácter tributario puedan establecerse aquellos. El artículo 320 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal contempla una tabla progresiva para el pago del impuesto predial, la cual, si bien constituye la principal fuente en base de la cual

genera recursos municipales, y pese a establecer ingresos para las municipalidades, no puede quedar al arbitrio de cada municipalidad y a la propuesta de cada alcalde, con el riesgo de que se establezcan tantas tablas cuantos municipios existen en el país, con los más disímiles valores, atentando, entre otros, contra el principio de generalidad en materia tributaria, más aún cuando, de conformidad con la reforma propuesta al artículo 37 del proyecto, se incorporan disposiciones que establecen la fijación de valores de los impuestos, considerando el valor de los predios, lo cual de por sí generará un grave impacto tributario a la ciudadanía. Por lo expuesto, es procedente que la Comisión reestructure dicha tabla y regrese el proyecto de ley, en esta parte, a la Comisión, hasta que se proceda de tal manera, y se fije de manera permanente dichos valores, observando principios de equidad en la tributación, compatibles con los valores reales de la tributación". El honorable Jorge Guamán, manifiesta: "Los artículos 38, 39 y 46 del proyecto son demasiado discrecionales. Considerando las realidades asimétricas existentes entre los diversos municipios del país, es necesario que se manejen bandas flexibles, entre una base y un techo, que podrá variar, según la materia a la que se aplique y a la realidad local de cada municipio". El honorable Pedro Valverde: "Los artículos 38 y 46 del proyecto, que se refieren al artículo 320 y 340 de la ley, no es conveniente facultar tan ampliamente, a los concejos cantonales, aplicar las tarifas a cobrar por concepto de impuestos prediales urbanos y rurales. Debe establecerse un mínimo y un máximo que sea entre el 1 y el 5 por mil de la base imponible". El honorable Proaño Maya, manifiesta: "En el artículo 38, la reforma al artículo 320, que trata de la tarifa del impuesto a los predios urbanos, es inconstitucional. En efecto, las tarifas tributarias deben ser fijadas expresamente en la ley, tal como manda el numeral 3 del artículo 141 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 4 del Código

Tributario. La propuesta es, además, inconveniente, puesto que propiciaría la caotización en la aplicación de la carga tributaria. Sugiero que se debe mantener el sistema de la tarifa progresiva, actualizándola, pues de esta manera se respetaría el principio de la proporcionalidad tributaria, a más capacidad contributiva, mayor carga impositiva, también consagrados en la Ley Suprema". El honorable Luis Fernando Torres, manifiesta: "El artículo 320 de la Ley Modificada por el artículo 38 del proyecto, sustitúyase por el siguiente: "Tarifa. La tarifa del impuesto predial a la propiedad urbana será establecida por el concejo municipal, en dos debates, con el voto de la mayoría absoluta de sus integrantes, mediante ordenanza presentada por el alcalde, y no podrá exceder de 2 por mil del valor de los inmuebles. La tarifa no podrá ser revisada durante dos años". El artículo 320 de la ley actual, establece la tabla progresiva al valor catastral imponible: "Sobre el valor catastral imponible se aplicará la siguiente tabla progresiva, la misma que contiene la fracción básica, el impuesto sobre la fracción básica y el impuesto sobre la fracción excedente". Hasta ahí el texto de la Comisión, las observaciones, y se ha hecho referencia también al contenido del artículo 320 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL DIPUTADO HUGO RUIZ ENRÍQUEZ.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. El honorable Marco Proaño.-----

EL DIPUTADO PROAÑO MAYA. Gracias, señor Presidente. Este artículo sí debemos negar por respeto a nuestras propias funciones de legisladores. Los impuestos son facultad exclusiva del Congreso de la República; y, los impuestos prediales no pueden quedar a discrecionalidad de los municipios. En consecuencia, señor Presidente, conforme lo

manda el 141 de la Carta Política del Estado, numeral 3, que concuerda con el artículo 4 del Código Tributario, solo mediante una ley se pueden crear impuestos. Y estamos hablando de los impuestos prediales. Además, como he manifestado por escrito, de aceptarse esta propuesta de porcentajes fijos, va a crear una caotización en la aplicación de la carga tributaria. ¿Por qué no mantenemos el sistema proporcional? Quien tiene mayor capacidad contributiva, debe tener mayor carga tributaria. Eso es equidad, señor Presidente, señores diputados. Y, además, para inscribimos en la preocupación del señor diputado Luis Villacís, que no me está escuchando. Digo, para inscribimos en la preocupación del señor diputado Luis Villacís, podemos en este artículo, incluir que los impuestos prediales, mediante una ley, no podrán aplicarse una revisión después de cada cinco años. Esta puede ser la oportunidad. Pero, señor Presidente, esta reforma tiene que ser cambiada, tiene que ser reformada. Solamente por ley, pueden crearse, reformarse, modificarse, impuestos; y aquí estamos hablando del impuesto predial urbano. De tal forma, señor Presidente, que esta debe ser una autodefensa del Congreso Nacional, no podemos declinar, no podemos abdicar de una facultad que es exclusiva del Congreso, que es aprobar, modificar o extinguir impuestos, facultad que solamente le corresponde al Parlamento de la República.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Luis Fernando Torres.-----

EL DIPUTADO TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Señor Presidente, este es, ciertamente, uno de los artículos más importantes y conflictivos de la ley. El impuesto predial está ya establecido y creado en la ley. Se discute si en esta ley se debe o no fijar la cuantía del impuesto. Esa es, en el fondo, la discusión que el Congreso tiene que llevar adelante esta tarde. Actualmente, el artículo 320 de la ley, establece

claramente, la cuantía del impuesto y señala la tabla, inclusive, según la cual de acuerdo con los valores de cada inmueble, se aplican las cuantías correspondientes. El proyecto que ha sido presentado, y que hoy discutimos, no establece en la ley la cuantía, deja a discreción del concejo, por intervención directa del alcalde, que fije la cuantía del impuesto predial. La pregunta fundamental: ¿Es o no constitucional el no fijar una cuantía en la ley o no señalar el modo en que se establece la cuantía? Señor Presidente, el artículo 257 de la Constitución, señala, fundamentalmente, cuál es el contenido de una ley tributaria; y, el artículo 130 de la misma Constitución señala, entre las competencias privativas y exclusivas del Congreso Nacional, el establecer, mediante ley, tributos. ¿Qué tributos? Impuestos, contribuciones especiales y tasas. Pero, ¿qué le caracteriza a un tributo? El artículo 4 del Código Tributario, que expresa la doctrina permanente en materia tributaria indica que un tributo debe tener: sujeto activo, sujeto pasivo, hecho generador, determinación de cuantía o forma cómo establecerla. En otras palabras, según el Código Tributario, no puede haber tributo sino se señala en la Ley Tributaria, en la Ley Tributaria, no en el reglamento, no en la ordenanza, la cuantía o la forma de establecer esta cuantía. Por consiguiente, la cuantía viene a ser un requisito esencial en cualquier tributo, sea éste un impuesto, una tasa o una contribución especial. El impuesto predial es un impuesto y uno de esos requisitos fundamentales es el de tener la cuantía. El proyecto, tal como ha sido presentado, indica de modo bastante vago cómo se podría establecer la cuantía, un procedimiento en el que interviene al alcalde y, luego, el concejo resuelve. Pero por ser tan vaga la referencia, podríamos llegar fácilmente a la conclusión que no se está señalando el modo de establecer cuantía. Por consiguiente, tiene una carencia el proyecto y por consiguiente adolecería de vicios de inconstitucionalidad, señor Presidente del

Congreso Nacional. Voy a dar algunos ejemplos que conviene que el concejo conozca. Cuando se aprobó la Ley de Régimen Tributario Interno, en este Congreso se discutió la cuantía de la retención de impuestos que el Servicio de Rentas Internas podría determinar. Y para evitar una delegación libre al Servicio de Rentas Internas este Congreso Nacional de modo explícito, resolvió que no más allá del 10% podía el SRI disponer que sea retenido cuando se causan los impuestos y los tributos. Es decir, fijó un techo, no fijó un piso, pero fijó, efectivamente, un techo al cual se somete el SRI, cuando fija la cuantía del impuesto que debe ser, efectivamente, retenido. Con el proyecto que la Comisión ha presentado, se destruyen los principios de progresividad y proporcionalidad, porque se va a fijar la cuantía única, para todo tipo de contribuyentes, sabiendo que cada contribuyente no paga lo mismo que el otro, porque el impuesto al predio está en función del valor del bien. Con ello, se rompe el principio de progresividad y de proporcionalidad. Y bien podría demandarse la inconstitucionalidad de este artículo, por violar lo que señala, fundamentalmente, los artículos 256, 257, y 130 de nuestra Constitución. ¿Qué conviene, entonces? Conviene, señor Presidente, que fijemos la cuantía. Porque si se deja con toda libertad, alcaldes y municipios, que fijen las cuantías, como ha observado el diputado Marco Proaño Maya y algunos otros legisladores, la discrecionalidad es el camino abierto para el abuso y, en no pocos casos, para la corrupción. Si queremos precautelar los derechos fundamentales de los contribuyentes, en la ley, de modo claro, tiene que señalarse la cuantía o el modo de establecer, sin duda alguna, la cuantía correspondiente. Señor Presidente, una vez que se ha resuelto, anteriormente, que los avalúos corresponderán a valores reales de mercado, indudablemente que la cuantía no puede ser de aquella que hoy establece la Ley de Régimen Municipal. Por ello, he pensado y he pedido, que se lea por Secretaría la propuesta que he hecho, en el sentido de establecer un techo,

que no puedan los concejos municipales fijar la cuantía por el procedimiento que, claramente, tiene que estar establecido, como señalo en mi propuesta, más allá del dos por mil, debajo del dos por mil sabrán qué hacen los concejos municipales, pero no pueden cargar más allá del dos por mil. Muchos han dicho: bueno, qué concejo municipal o qué alcalde va a estar tan loco para establecer impuestos elevadísimos, que no pueda pagar la población, cuando la población se levanta. Sí, es un argumento. Pero, así como hay alcaldes serios, entre otros, el Alcalde de Guayaquil, el Alcalde de Quito y algunos que no menciono, sí existen también alcaldes y concejos municipales acostumbrados a prácticas clientelares; y, otros, acostumbrados a elevar los impuestos, y en este caso, el impuesto predial, para financiar excesivos gastos corrientes. Si nosotros, hoy, no establecemos, por lo menos, un límite, en la fijación de la cuantía, señor Presidente, estamos vulnerando las garantías que esperan que nosotros establezcamos los contribuyentes del país. Uno de los requisitos fundamentales de una ley y, especialmente, una Ley Tributaria, es la previsibilidad. El contribuyente, el que va a pagar los impuestos, debe saber de antemano, cómo se establecen los impuestos que paga; y entre otros, tiene que conocer de modo perfecto cuál es la cuantía. Si en la ley no existe ese requisito fundamental de previsibilidad, indudablemente que la discrecionalidad, se prestará para muchos abusos. El espíritu del proyecto, presentado por la Comisión no es malo, porque permite que en cada concejo cantonal, el alcalde, quienes forman parte de este cuerpo colegiado, puedan tomar la decisión más correcta. Es verdad. Pero si en ley no establecemos uno de los requisitos fundamentales del tributo, la cuantía o la forma como se establece, sin dudas, créame, señor Presidente, que le haremos un daño al contribuyente ecuatoriano. He hecho una propuesta, señor Presidente, que espero sea considerada por la Comisión con alguna modificación, a fin de que podamos establecer

verdaderamente una cuantía justa en la Ley de Régimen Municipal. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Torres, usted solicitó que se dé lectura de su propuesta a través de Secretaría. Gracias. Diputado Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente; quiero seguir escuchando propuestas, eso es lo más interesante en este proyecto de ley. Pero permítame, para enriquecer el debate, dar lectura, señor Presidente, al artículo 384 de la Ley de Régimen Municipal vigente. Con su venia, señor Presidente. Y me gustaría que me escuchen lo que dice el artículo 384 de la Ley Orgánica, ahora Ley Orgánica de Régimen Municipal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Diputado. Pido mucha atención a los diputados. Continúe.-----

EL DIPTUADO SERRANO VALLADARES. "Impuestos de Patentes. Independientemente de la patente anual, los concejos dictarán ordenanzas en las que se regule la cuantía del impuesto". Repito: "Independientemente de la patente anual, los concejos dictarán ordenanzas en las que se regule la cuantía del impuesto". Señor Presidente, eso está en vigencia actualmente. Y eso obviamente va complementándose con el artículo 4 del Código Tributario. Este es el artículo actualmente en vigencia. La Ley de Régimen Municipal, ya le dio la facultad a los municipios para que fijen la cuantía a través de ordenanzas. Y eso es lo que han hecho los municipios en los últimos años. No es nada nuevo lo que estamos proponiendo aquí como texto, señor Presidente. De manera que, yo quiero seguir escuchando las propuestas. Y lo más importante, señor Presidente, ya que en este artículo sí va a haber arduos debates y muchas propuestas. Veo mucha inquietud de los

Señores diputados, señor Presidente, por irse a ver el fútbol. Y dos. Quiero solicitarle, señor Presidente, que en este artículo me permita el día martes, a través de una pantalla, poder explicar cómo está el tema de impuestos actualmente en el país y así poder sostener la tesis que, por ejemplo, solamente de 73 municipios, señores diputados, escuchen esto, de 73 municipios cuantificados, con avalúos ya reales, a precio actual, irían impuestos del 0.33 por mil en Arenillas, por ejemplo, hasta el 4.92 por mil en Gualaceo, sin considerar el Municipio de Baños, que ya está cobrando el 8.6 por mil. Ejemplos. Entonces, cuando a mí me dicen fijemos un piso y un techo. Entonces digo, el piso y el techo, para no perjudicar a los municipios que ya están cobrando un impuesto alto, deberá ser, qué se yo, en el caso de Guayaquil, de 0.23 que cobra Guayaquil hasta el 8.6. Y no sé si habrán otros municipios que de pronto tengan un avalúo más alto. Es complicado, señor Presidente. Por eso solicito que, para en un cuadro poder explicar detalladamente, cuan difícil es este tema, señor Presidente, por lo cual ha sido imposible para la Comisión fijar un piso y un techo; por lo cual ha sido difícil para la Comisión fijar un valor fijo, como propone la AME, que sea del 2.5 por mil. Señores diputados, si ponemos un valor del 2.5 por mil, significa que el Municipio de Guayaquil tiene que elevar los impuestos en el mil por ciento. Si ponemos el 2.5 por mil, que es la propuesta de la AME, como impuesto fijo. A mí el Alcalde de Guayaquil, en un momento que fui consultado, me dijo, encabezaré la demanda de inconstitucionalidad, si tú pretendes elevar los impuestos de Guayaquil en el mil por ciento. El Congreso no debe elevar impuestos, señor Presidente, a nadie. Si los municipios quieren elevar los impuestos prediales, que sea responsabilidad de cada municipio, que rindan cuentas a su electorado. Pero que el Congreso no les dé elevando. Si fijamos como tasa, señor Presidente, la propuesta de la AME, en el 2.5 por mil, en Cuenca se elevarían los impuestos en el ochocientos por



ciento. En Quito, en alrededor de 452%, señores diputados. Vean ustedes cuán difícil es fijar una tasa fija; vean ustedes cuán difícil es fijar un piso y un techo. Por esa razón y teniendo como antecedente el artículo 384, que les dio facultad a los municipios, para que por la ordenanza, cada municipio fije la cuantía en su cantón, recurrimos a ese tema, que cada municipio fije qué es lo que pretende cobrar, pero manteniendo un concepto, señor Presidente, que el Congreso no debe darles subiendo impuestos a los municipios. Si los municipios quieren subir impuestos, que asuman esa responsabilidad los municipios. Porque la propuesta de la AME que rechazamos en la Comisión, señor Presidente, era que el Congreso les dé subiendo los impuestos. Pongan un valor fijo del 2.5 por mil y se acabó el problema. No, señor Presidente. Al menos, nosotros los socialcristianos no estamos en la tesis de subir impuestos; esa ha sido nuestra tesis desde siempre, tanto a nivel de Gobierno central y, obviamente a través de gobiernos seccionales. Como Congreso y como Comisión, señor Presidente, hemos redactado un artículo que permita que, una vez que se sincericen los avalúos, el incremento sea del cero por ciento. A partir de ese momento, será responsabilidad de cada concejo cantonal, si sube los impuestos, pero ya no será del Congreso de la República, señor Presidente. Insisto, si quisiera en una pantalla, señor Presidente, explicar lo complejo que es este tema, lo difícil que es este tema. Ayer tuvimos una reunión muy fructífera con el diputado Kure y pudo entendernos a la Comisión, la dificultad que es poder manejar este tema, señor Presidente, y créame que simplemente con un discurso, va a ser imposible. Y, atendiendo y en vista que hemos sido muy productivos la tarde de hoy, señor Presidente, lo cual es digno de autofelicitarlos, porque hemos avanzado en algunos artículos trascendentales, podría suspender la sesión, para que la Comisión prepare, en base a las observaciones que han hecho por escrito algunos diputados, preparemos una

pantalla y podemos explicar más detalladamente este tema, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En base al pedido del Presidente de la Comisión, vamos a clausurar la sesión. Y se convoca para el día de mañana a sesión ordinaria, a las nueve, pidiéndoles puntualidad, toda vez que dentro del Orden del Día, está el proyecto del honorable Marco Proaño Maya, que quiere dar una respuesta positiva a los jubilados del país. Muchas gracias.--

IV

El señor Presidente clausura la sesión a las diecinueve horas treinta y siete minutos.-----



Guillermo Larrazuri Carrillo
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL



John Argudo Pesántez
PROSECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL

ARCHIVO